

# REPRESENTACION AL M. I. AYUNTAMIENTO.

## M. I. S.

El Síndico Personero de ésta Capital faltaria á su deber y al solemne juramento que prestó al posecionarse de su empleo, si en las actuales críticas circunstancias en que se encuentra la Provincia, por los fundados temores de ser atacada del azote desolador del colera morbo, no llamase la atencion de éste M. Iltre. Cuerpo, sobre la necesidad de tomar medidas que atajen tan temible calamidad.

Las Canarias, cuyo estado no se conoce en Santa Cruz de Tenerife, por que es uno de los pocos pueblos de ellas en que se conserva todavia el uso del dinero, y donde hay los recursos que suministra el número excesivo de empleados, pagados por el Erario; las Canarias, repito, están en el último estado de decadencia, de miseria, de abatimiento y de pobreza. Familias y pueblos enteros carecen de cuanto es necesario para la comodidad de la vida, y en tales circunstancias introducido el contagio en las Canarias, mas que en ningun otro país del mundo, va á ser mas desastroso el mal, y mas crecido proporcionalmente el número de victimas; y los que sobrevivan á tal catástrofe, si nosotros no desplegamos ahora todos nuestros esfuerzos para atajarlo, sobrevivirán solo para maldecir con justicia nuestra memoria, por que pudiendo clamar en su favor no lo hicimos. Pero inutil será que el Síndico se esfuerze en pintar con sus verdaderos colores los males de que estamos amenazados, cuando V. S. los conoce del mismo modo. La cuestion del dia es, que sabiendo, como se sabe, que en Gibraltar se padece el mal, sabemos igualmente, y lo avisan personas fidedignas, que se aprestan alli dos buques contrabandistas con direccion á éstas Islas, es decir, dos buques que irremediamente nos van á transmitir el mortal veneno del colera, y dos buques que, á pesar de cuantas medidas dicte la prudencia al Excmo. Sr. Comandante General Gobernador Civil en guarnecer las costas con tropas, harán el contrabando, por que, doloroso es decirlo pero es cierto, que éste se hace con el mayor descaro é impudencia por personas que sacrificarán el bienestar y la vida de sus semejantes, los unos por ignorancia, los otros por que anteponen el sórdido interes hasta á su existencia misma; tal es nuestro presente estado. Debemos temer principalmente el contrabando, pero debemos temer tambien á los buques de la Peninsula, que aunque traigan su carta de salud sin nota, viniendo de puertos como el de Cadiz, tan cercanos á donde el mal reina en la actualidad, es muy posible que nos infesten. Con respecto á esto el Síndico no vé seguramente que haya una necesidad de admitirlos, y antes por el contrario vé que si á los buques llegados ultimamente de la Habana con 45 y 50 dias de navegacion, se han hecho ir al Lazareto de Mahón, en el orden parece que á los de Cadiz y otros puntos sospechosos se les despida igualmente, sin que nos arredren los perjuicios que talvez experimentará el comercio, pues, esto es cosa de bien poca atencion cuando se trata de salvar la vida de doscientos mil habitantes.

Pero acaso se dirá, que seria injusto arruinar varias fortunas cuando el principal temor, que es el de que nos introduscan el colera los buques contrabandistas, resta en pié, y sobre esto va el Síndico á llamar la atencion de éste Iltre. Cuerpo.

Es cierto que son inutilles los cordones de tropas por las costas, cuando talvez los mismos milicianos empleados en ellos se ejercitan en el contrabando, cuando las 250 leguas de costa de nuestra Provincia hacen imposible el que se guarnescan; y cuando la experiencia ha acreditado que tales medidas aisladas no han surtido hasta ahora efecto alguno; pero si ellas se acompañan con la que la naturaleza misma de las Islas está dictando, cual es el que se arme uno ó dos buques guardacostas, entonces ya será bien distinta nuestra suerte.

Los Pueblos satisfacen sus contribuciones al Soberano para que el Soberano les asegüre de todas las calamidades que puedan sobrevenirles, y solo así cada individuo se ha despojado, en la constitucion de la Sociedad, de una parte de su libertad, y de una parte de sus riquezas para gozar de los bienes que de otro modo no gozara: por consiguiente, asi como el Soberano mantiene, á costa de tan crecidos gastos, una fuerza militar en las Canarias, que, en caso de una invasion enemiga, pueda defender á sus habi-

tantes, ahora que este mal no es de una nacion contraria, sino de un puñado de vandidos que van á atravesar los mares para introducirnos la muerte y la desolacion, evítese éste mal, evítese ésta invasion enemiga, costeandose por el Real Erario los buques necesarios para apartar de nosotros tamañas desgracias, y mil veces mas muertes que las de la accion de guerra mas sanguinaria. Las circunstancias son criticas, puesto que no dan lugar á consultar al Supremo Gobierno de S. M., pero por lo mismo la primera autoridad de la Provincia á quien pido se haga presente nuestro estado, me lisongo que, tomandolo todo en consideracion, adoptará dicha medida y con ella asegurará á los Canarios la tranquilidad de espíritu y el sosiego que no pueden tener en el actual estado de temores y zozobras.

Finalmente, el Síndico, á pesar de que considera que los conatos de la municipalidad deben dirigirse á evitar la introduccion del contagio, reclamando del Excmo. Sor. Gobernador Civil las medidas que deja indicadas, no puede menos de ponerse tambien por un momento al cabo de lo que puede suceder de desgraciado si el fatalismo que hasta ahora ha reinado en cuanto á éste particular, dura, lo que no es de presumir, por mas tiempo, y así, para el caso en que seamos invadidos, necesario es que nos apercebamos, buscar desde ahora recursos, trazar los planes que deben seguirse, oir á los facultativos sobre los medios precautorios, nombrar las comisiones que deben velar en alivio de los enfermos, y disponer, por ultimo, todo aquello que puede disponerse con sosiego en el tiempo en que nos hallamos, y que es imposible se verifique cuando el terror se apodere de nuestros animos: por consiguiente, parece en el órden que anteponiendo ésta atencion á cualquiera otras del Ayuntamiento, por mas urgentes que sean, se reuna éste I. C. todos los dias para tratar de tan importantes materias. Asi lo pide expresamente el Síndico y espera del acreditado zelo de VS. por todo lo que puede ser interesante y útil al público.

Villa de Santa Cruz Agosto 6 de 1834. = *Francisco María de Leon* =

## REPRESENTACION AL SEÑOR ALCALDE REAL.

**E**l Síndico Personero de ésta Capital á V. como Sor. Alcalde Real ordinario Presidente de la Junta Municipal de Sanidad le hace presente: que en éste momento acaba de saber que se trata de dar entrada en ésta tarde, por cumplir ocho dias de observacion á las 5 de ella, al Bergantin Americano Belcey, surto en éste Puerto y procedente del de Cadiz con 7 dias de navegacion, es decir, salido del puerto de Cadiz, cuando, segun todas las vehementes sospechas que tenemos por noticias fidedignas, ya habia allí algunos casos del colera, y cuando tenemos la certeza que los alrededores de aquel Puerto en un radio demasiado corto arrian en el mal mas asolador que ha sufrido jamas la especie humana. En éstas circunstancias, el Síndico que, en cumplimiento de su deber, llamó el dia 6 del corriente la atencion del Ayuntamiento y leyó en éste Cuerpo una exposicion pidiendo se adoptasen medidas mas enérgicas que las sanitarias vigentes, con respecto á los buques de la Peninsula, como que no á obtenido aun el resultado que espera en favor de la causa pública que defiende, pide á V. se sirva suspender la admision de dicho buque, y que de nuevo se ocurra al Excmo. Sor. Gobernador Civil haciendole presente que el órden de la justicia dicta se suspenda la admision de dicho buque y se resuelva que baya á Mahón, por que ello es conforme con las Reales órdenes, por que es lo mismo que se ha practicado con los buques reciénvenidos de la Habana, cuyo colera ne es mas contagioso que el de la Peninsula, y por que así lo dicta el deseo de la conservacion de la salud pública, único bien que resta á las Canarias en medio de su desgraciada suerte.

Asi lo espera el Síndico de la rectitud del Sor. Gobernador Civil, y lo espera igualmente de V. en la parte que está en sus atribuciones, protestando á la faz de la Provincia que de desestimarse sus reclamaciones no se impute jamas á omision de su parte, y sean de cargo de quien pueda causar el daño á las Canarias, los perjuicios que éstas experimenten.

Villa de Santa Cruz Agosto 8 de 1834. á las 2 de la tarde. = *Francisco María de Leon* =